

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1008/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-432, ingresa el 07 de Diciembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1316 del 06 de Diciembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 353/2011 "Construcción Continuación Poteo 6 Junio" D-3**, con Código Interno Nº 365/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 241/2011 de 31 de octubre de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 365/11, "**Construcción Continuación Poteo 6 Junio**" D-3 por recomendación del Informe de Calificación: **ninguna Propuesta Cumplen con lo Requerido en el DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 241/11, documento que se encuentra a fs. 327.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-3, mediante Nota Sub Alc. CITE Nº 129/2011 del 14 de Noviembre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de calculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Continuación Poteo 6 de Junio**" D-3, con Precio Referencial de Bs. 149.399,18 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 135/2011 del 17 de noviembre, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 17 de octubre de 2011 en SICOES con CUCE: **11-1101-00-217116-2-2**, con Código Interno 365/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 132.072 91, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 105-106

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 458/11 del 22 de noviembre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 631/11 del 23 de noviembre de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. JUAN MARCOS TAPIA ROMERO, evidenciándose además la participación de Diez y Siete proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 23 de noviembre de 2011 que corre a fojas 435.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 352a/11 del 28 de noviembre de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "**Construcción Continuación Poteo 6 de Junio D-3**", a la propuesta del Sr. JUAN MARCOS TAPIA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 4
RAM 1008 11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ROMERO, por el monto de Bs. 132.072,91 (Ciento Treinta y Dos Mil Setenta y dos 91/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la cuarta propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Continuación Poteo 6 de Junio" D-3, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 14 de Diciembre de 2011, con Preventivo N° 21426, con Código SISIN A019020100000, Categoría Programática 11 0101 000, Fuente 41, Organismo Financiado 119 (T.G.N-Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio 6 de Junio, perteneciente al Distrito N°3, en cercanías de la U. Educativa 6 de Junio del Municipio de Sucre, por tanto se procedió a la inspección y se verificó la necesidad de realizar dicho proyecto para dar continuidad al poteo existente. El proyecto contempla 65 metros lineales de construcción, la cubicación de los hormigones se detallan en cómputos métricos y las dimensiones de la sección del poteo se muestran en los planos de construcción. Para la elaboración del proyecto se realizó el estudio de suelo correspondiente en el lugar del emplazamiento, la cual se muestra en los anexos. Dicho proyecto comprende los siguientes ítems: Instalación de Faenas p/poteos, replanteo y control topográfico P/Poteo, Excavación manual de Terreno Semiduro + Agotamiento, Fundaciones de H° C° Tipo "B" 50% P.D. Murete H° C° Tipo "B" 50% P.D. Para Piso, Piso de H° C° Tipo "A"; el Proyecto cuenta con Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.

Que, según el Art. 85 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, los ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento, constituye **bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables**.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 353/2011 de fecha 05 de diciembre de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Ficha Ambiental de fs. 5 a fs. 27
- Especificaciones Técnicas de fs. 43 a fs.62
- Informe Estudio de Suelos a fs. 71
- Certificación de Uso del Suelo a fs. 74
- Descripción del Proyecto de fs. 80 a fs. 81
- Documento Base de Contratación de fs. 333 a fs. 431
- Cedula de Identidad a fs. 449
- Número de Identificación Tributaria a fs. 473
- Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 474
- Certificación de Información sobre Solvencia el Fisco a fs. 476
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 477
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 479
- Certificación Presupuestaria a fs. 489

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- Solicitud de autorización de Inicio de Proceso de Contratación de fs. 330 a fs. 331
- Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 332
- Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 471
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 303 a fs.304
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 438 a fs.447
- Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 453 a fs. 454
- Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 455
- Formulario de Ajuste de Propuestas a fs. 456
- Informe de la Comisión de Calificación a fs. 470
- Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 471



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 4
RAM 1008 11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 353/2011 de fecha 05 de Diciembre de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. JUAN MARCOS TAPIA ROMERO en su calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN CONTINUACION POTELO 6 DE JUNIO" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 132.072,91 (Ciento Treinta y Dos Mil Setenta y Dos 91/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.

Art. 3° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 4° Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal y estar comprendida dentro de los alcances del Art. 85 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.

Art. 5° Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto: es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.



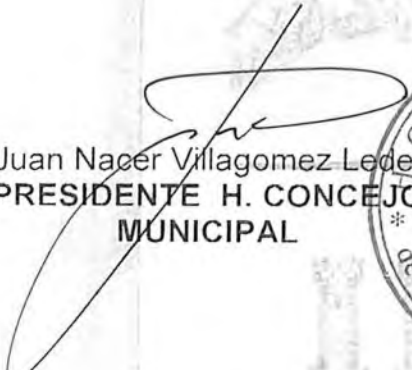
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 4
RAM 1008/11


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art. 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL